



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1910 (Original 632)

Sancionada el día 15/07/41. Promulgada el 17/07/41.
Publicada en el Boletín Oficial N° 1907, el día 25 de Julio de 1941.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Exímese al Club de Gimnasia y Tiro de esta Capital en la parte que le correspondiere del pago del sellado prescripto por los artículos 18 inciso b), 21 y 42 de la Ley de Sellos de la Provincia N° 1004 (N° original 1072) de enero 25 de 1918, que grava los contratos de construcción a celebrarse entre dicho Club y los señores Binda Hermanos e Ingeniero Zenón Torino, contratistas de las obras de construcción de un edificio social e instalaciones deportivas de la entidad, como así el monto de la escritura de hipoteca que posteriormente pudiera contraerse entre ambas partes nombradas y hasta la suma de \$ 200.000 m/n. (Doscientos mil pesos moneda nacional).

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta a los quince días del mes de julio del año 1941.

ERNESTO M. ARÁOZ – J. V. Solá – Ricardo Cornejo – Mariano F. Cornejo

POR TANTO

Salta, Julio 17 de 1941.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CORNEJO – Jaime Indalecio Gómez